

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

16805 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la ejecución de actuaciones en materia de restauración forestal y de medio natural.*

Suscrito con fecha 23 de julio de 2004, el Convenio específico de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente y Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la ejecución de actuaciones en materia de restauración forestal y de medio natural, como desarrollo del Convenio Marco de Colaboración sobre actuaciones del Plan Forestal Español y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de agosto de 2004.—El Presidente, José María Macías Márquez.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la ejecución de actuaciones en materia de restauración forestal y de medio natural como desarrollo del Convenio Marco de colaboración sobre actuaciones del Plan Forestal Español

En Toledo a 23 de julio de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José María Macías Márquez, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 890/2004, de 23 de abril, en ejercicio de las competencias asignadas al organismo de cuenca por los artículos 23, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE n.º 176, de 24 de julio de 2001).

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Rosario Arévalo Sánchez, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrada por Decreto 68/2004, de 30 de abril, que en este acto representa a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de acuerdo con las competencias que le atribuye el Decreto 93/2004, de 11 de mayo.

Ambas partes, se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para la celebración de este Convenio.

La Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica ha dado con fecha 4 de diciembre de 2003, la oportuna autorización para la celebración del presente Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de 23 de septiembre de 1988, (modificado por la Ley 11/1996) este Convenio ha sido autorizado mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2004.

EXPONEN

El Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un convenio marco de colaboración sobre actuaciones del Plan Forestal Español.

A la Confederación Hidrográfica del Tajo le corresponde, en el ámbito de esta cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas. La protección del dominio público hidráulico implica la realización de actuaciones en materia de restauración hidro-

lógico forestal, de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a dicha Comunidad, en materia de conservación de la naturaleza, es el órgano competente en las funciones de recuperación de la cubierta vegetal, de la lucha contra la erosión, de la conservación, mejora y la defensa de las masas forestales y de la fauna que alberga, y de la conservación de suelos, todo ello en su ámbito territorial.

Así pues, para dar virtualidad al referido Acuerdo, ambas partes,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de Restauración Forestal y del Medio Natural que figuran en el anexo del presente Convenio.

Segunda. *Plazo de vigencia.*—El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de sesenta (60) meses, entendiéndose tácitamente prorrogado por un período de (1) año en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

No obstante, no podrán iniciarse actuaciones de ejecución del presente Convenio por las que se adquieran compromisos de gasto hasta que se hayan obtenido los fondos comunitarios destinados a su financiación.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo la aprobación técnica y definitiva de los correspondientes proyectos de obra, así como la contratación de su ejecución conforme al Proyecto aprobado y su recepción final.

La Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Tajo podrán redactar indistintamente los proyectos, previo acuerdo de los miembros de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula décima de este Convenio.

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo el nombramiento de la Dirección Facultativa de la Obra, que se encomendará a un técnico competente funcionario de la misma.

La Consejería de Medio Ambiente designará para cada actuación a un técnico competente funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que actuará como colaborador de la Dirección Facultativa de la Obra.

Cuarta. *Programa de actuaciones.*—Como anexo al presente Convenio se establece el Programa de Actuaciones, en el que se recogen las obras objeto del mismo. Dicho Programa podrá ser modificado cuando existan causas que así lo justifiquen y siempre que no implique un incremento sobre las cantidades establecidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, y previo acuerdo de los miembros de la Comisión de Seguimiento que se establece en la Cláusula Décima de este Convenio.

Quinta. *Presupuesto y anualidades.*—El presupuesto de las obras definidas en la Cláusula primera asciende a treinta y un millones seiscientos veintitrés mil quinientos cinco euros (31.623.505 Euros), con la siguiente distribución de gasto por anualidades:

Anualidad: 2004. Importe: 3.418.099 euros.
Anualidad: 2005. Importe: 6.575.070 euros.
Anualidad: 2006. Importe: 6.750.096 euros.
Anualidad: 2007. Importe: 7.340.120 euros.
Anualidad: 2008. Importe: 7.540.120 euros.

Esta distribución de anualidades tiene carácter indicativo pudiendo ser modificada, de acuerdo con el resultado del proceso de contratación y con el ritmo de ejecución de los trabajos, mediante acuerdo adoptado en la Comisión de Seguimiento que se establece en la Cláusula Décima del presente Convenio.

Sexta. *Régimen de financiación.*—La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 %) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Treinta por ciento (30 %) a cargo de la Consejería de Medio Ambiente, a cuyo efecto dispone de la correspondiente retención del crédito y aprobación del gasto en el Capítulo 6, Programa 533 A.

Ambas Instituciones asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones,

revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras. Este compromiso queda supeditado a la suscripción de las oportunas adendas al convenio.

Los estudios, proyectos, direcciones de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta Cláusula.

Este compromiso queda supeditado a la suscripción de las oportunas adendas al convenio.

Séptima. Aportaciones.—Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente se realizarán a la Confederación Hidrográfica del Tajo, previa acreditación de los trabajos ejecutados, en la cuenta número 9000.0001.20.0200003209 del Banco de España, en el concepto presupuestario 611.

No obstante lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente podrá anticipar a la Confederación Hidrográfica del Tajo, hasta el cincuenta por ciento (50 %) del compromiso anual que le corresponda.

Octava. Pagos.—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Novena. Entrega.—Una vez terminadas definitivamente las obras o actuaciones, y recibidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, ésta hará entrega de las mismas a la Consejería de Medio Ambiente, que a partir de tal momento, se hará cargo a todos los efectos de las mismas.

Décima. Comisión de seguimiento.—Para la interpretación del presente Convenio y para el impulso y el control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento que estará facultada para:

Comprobar que los proyectos y trabajos emanados de la aplicación del presente Convenio se ajustan a los objetivos del mismo.

Sustituir, incorporar o eliminar alguno de los proyectos que figuran en el anexo del presente Convenio, cuando existan causas que así lo justifiquen y siempre que no implique un incremento sobre las cantidades establecidas en la cláusula quinta del mismo.

Resolver las pequeñas incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio y proponer las ampliaciones y modificaciones que entienda servirán para mejor lograr su finalidad principal.

El seguimiento de las actuaciones.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

Copresidentes:

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Vocales:

El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Director General del Medio Natural.

El Jefe del Servicio Agronómico Forestal de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Jefe del Servicio de Protección del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente.

Actuará como Secretario un funcionario de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Undécima. Vigencia.—El presente Convenio se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda.

El Convenio podrá extinguirse, además, por alguna de las siguientes causas:

El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.

La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Duodécima. Jurisdicción.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimotercera. Efectividad.—La efectividad del presente Convenio queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias, de la financiación de las actuaciones con cargo a los fondos FEDER.

Decimocuarta. Publicidad.—El presente Convenio se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez.—La Consejera de Medio Ambiente, Rosario Arévalo Sánchez.

ANEXO

Programa de actuaciones

Programa de actuaciones de la Cuenca del Tajo

Provincia de Cuenca:

Mejora de la cubierta vegetal y control de la erosión en masas protectoras y acondicionamiento de red vial en varios montes de utilidad pública pertenecientes al Estado, y transferidos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de cuenca hidrográfica del Tajo. Presupuesto: 180.304 Euros.

Mejora y fomento de la regeneración natural en 1.200 has. de la cubierta forestal protectora del suelo frente a la erosión y acondicionamiento de red vial de penetración en las subcuencas de los ríos Trabaque, Mayor y Guadamejud. Presupuesto: 2.118.030 Euros.

Mejora de la cubierta vegetal para el control de la erosión en masas protectoras en montes de utilidad pública de la subcuenca del río Guadiela. Presupuesto: 481.970 Euros.

Mejora de la cubierta vegetal para el control de la erosión en masas protectoras en montes de utilidad pública de la subcuenca del río Cuervo. Presupuesto: 618.030 Euros.

Mejora de la cubierta vegetal para el control de la erosión en masas protectoras en montes de utilidad pública de la subcuenca del río Escabas. Presupuesto: 425.960 Euros.

Mejora de la cubierta vegetal para el control de la erosión en masas protectoras en montes de utilidad pública de la subcuenca del río Trabaque. Presupuesto: 224.040 Euros.

Mejora de la cubierta vegetal para el control de la erosión en masas protectoras en montes de utilidad pública de la margen izquierda de la Cuenca alta del río Tajo. Presupuesto: 300.506 Euros.

Proyecto de restauración forestal y acondicionamiento para el uso social en 50 has. del entorno del poblado de Buendía, ermita de la Virgen de los Desamparados y terrenos forestales de la Confederación Hidrográfica del Tajo, afectado por el incendio del 31 de julio de 2003. Presupuesto: 1.495.000 Euros.

Proyecto de desviación del caudal procedente del embalse de la Tosca hasta el río Masegar, con objeto de evitar que la Laguna del Tobar sirva de embalse regulador. Presupuesto: 1.500.000 Euros.

Provincias de Cuenca y Guadalajara:

Trabajos hidrológico-forestales en las repoblaciones de las márgenes del embalse de Buendía. Varios tt. mm. de Cuenca y Guadalajara. Presupuesto: 2.500.000 Euros.

Provincia de Guadalajara:

Restauración hidrológico-forestal de la cuenca del embalse de Alcorlo. Presupuesto: 3.600.000 Euros.

Restauración de la cubierta vegetal forestal mediante repoblaciones de carácter protector en 250 has. en montes de UP de los términos municipales de Adobes, Alustante, Terzaga, Checa y Tierzo. Presupuesto: 601.012 Euros.

Obras de adecuación medioambiental para la mejora hidrológico forestal en los montes de U.P. de las subcuencas de los ríos Arandilla, Linares y Cabrillas. Presupuesto: 1.753.036 Euros.

Obras de adecuación medioambiental para la mejora hidrológico forestal en los montes de U.P. de la comarca de Cifuentes y Sacedón. Presupuesto: 625.053 Euros.

Restauración de la cubierta vegetal de la cuenca alta del río Tajuña. Presupuesto: 1.051.771 Euros.

Restauración hidrológico-forestal mediante repoblación forestal en los montes GU-3018 de La Bodera y GU-3088-U.P. 320 de Robledo de Corpes en la subcuenca del río Cañamares. Presupuesto: 1.171.974 Euros.

Restauración hidrológico-forestal mediante repoblación forestal en los montes GU-3024 de Semillas en la subcuenca del río Bornova. Presupuesto: 1.262.125 Euros.

Restauración de cauces y riberas alterados artificialmente en los ríos Bullones, Gallo, Salado y Arroyo de la Vega y actuaciones de corrección hidrológico-forestal en barrancos sobre terrenos albenses del arroyo de la Virgen de Ribagorda y de las Rochas. Presupuesto: 637.073 Euros.

Restauración de la vegetación natural de ribera en el Parque Natural del Barranco del Río Dulce. Presupuesto: 501.012 Euros.

Restauración de la vegetación natural de ribera en zonas degradadas del río Badiel, entre Muduex y Torre del Burgo. Presupuesto: 691.164 Euros.

Recuperación de las alamedas de álamo blanco y otras formaciones ripícolas en zonas degradadas del río Tajo, entre Almonacid de Zorita y el límite provincial de Guadalajara y Madrid. Presupuesto: 561.113 Euros.

Restauración de la vegetación natural de ribera en zonas degradadas de los cursos de agua de las cuencas de los ríos Salado y Alcolea. Presupuesto: 552.931 Euros.

Restauración de la vegetación natural de ribera en zonas degradadas del río Tajuña. Presupuesto: 570.961 Euros.

Provincia de Toledo:

Restauración de las márgenes del río Alberche (tramo Escalona-Casar de Escalona). Presupuesto: 396.668 Euros.

Restauración de las márgenes del río Guadarrama (tramo Carranque-El Viso de San Juan). Presupuesto: 351.592 Euros.

Actuaciones hidrológico-forestales y mejora de infraestructura vial en diversos montes de la Cuenca del río Tajo, tt.mm de Sevilleja de la Jara, Belvis de la Jara, Anchuras de los Montes, Almorox y Métrida. Presupuesto: 1.803.036 Euros.

Regeneración de las cubiertas forestales en los términos municipales de La Iglesuela, Garciotún, Oropesa y Navalcán. Presupuesto: 811.366 Euros.

Restauración de zona húmeda en Villaluenga de la Sagra. Presupuesto: 207.349 Euros.

Ordenación con vistas a su uso recreativo del monte Cerro Negro, TO-3025 en el término municipal de Talavera de la Reina. Presupuesto: 949.599 Euros.

Tratamientos selvícolas de vigorización de masas protectoras en varios montes vientos al río Tiétar. Presupuesto: 872.970 Euros.

Mejora y regeneración de masas protectoras y mejora de infraestructura vial en montes de utilidad pública de la Cuenca del Tajo, tt.mm. de Hontanar, Navahermosa, Los Navalmorales, Los Navalucillos y Los Yébenes. Presupuesto: 2.607.860 Euros.

Creación de un filtro verde en el término municipal de Ontígola para la depuración de aguas residuales del municipio. Presupuesto: 200.000 Euros.

Total inversión Cuenca del Tajo: 31.623.505 Euros.

16806

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para el apoyo técnico y financiero de las actuaciones realizadas durante el año 2004 por el Centro para la Empresa y el Medio Ambiente.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para el apoyo técnico y financiero de las actuaciones realizadas durante el año 2004 por el Centro para la Empresa y el Medio Ambiente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de septiembre de 2004.—El Director General, Jaime Alejandro Martínez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para el apoyo técnico y financiero de las actuaciones realizadas durante el año 2004 por el Centro para la Empresa y el Medio Ambiente

En Madrid, a 3 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sr.^a D.^a Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. de 18 de abril). En virtud de las facultades conferidas por la D.A. decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducido por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el honorable Sr. D. Salvador Milà i Solsona, Conseller de Medi Ambient i Habitatge, nombrado por Decret 298/2003, de 20 de diciembre.

Y de otra parte, el Sr. D. Armand Vilaplana i Masnou, Gerente del Centro para la Empresa y el Medio Ambiente, en cuyo nombre y representación actúa en virtud del cargo para el que fue nombrado en la Junta General de la sociedad de fecha 4 de marzo de 2004, elevado a escritura pública el día 10 de marzo de 2004 ante el ilustre Notario de Barcelona, D. Pedro-Ángel Casado Martín; domiciliada en Barcelona en la Avenida Diagonal números 523-525.

EXPONEN

El Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, de estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, asigna a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, entre otras funciones, la formulación de la política nacional de control y calidad ambiental, en coordinación con las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta la normativa de la Unión Europea y otros organismos internacionales, de acuerdo con el desarrollo sostenible.

El Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña tiene competencias en materia de calidad y planificación ambiental y el impulso de las energías renovables, según el Decreto 296/2003, de 20 de diciembre.

Conforme la Ley 4/1991, de 22 de marzo, del Parlamento de Cataluña, y de acuerdo con lo establecido en los art. 35 y siguientes de la Ley 41/1985, de 29 de marzo, del estatuto de la empresa pública catalana, a propuesta de los consejeros de Medio Ambiente y de Economía y Finanzas, el Gobierno de la Generalidad acordó la constitución del Centro de Iniciativas para la Producción Limpia, S.A., con personalidad jurídica propia, como empresa pública de la Generalidad de Cataluña, adscrito al departamento de Medio Ambiente.

Se reconocía al Centro de Iniciativas para la Producción Limpia como organismo adecuado para impulsar la adopción, por parte de las empresas, de prácticas y tecnologías que permitan una reducción efectiva de la contaminación de origen industrial, así como para ser designado como Centro de Actividades Regionales del Plan de Acción del Mediterráneo (en adelante P.A.M.), y se acordaba proponerlo como tal en la IX Reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona a celebrar en Barcelona el 5 de junio del mismo año.

La Reunión Extraordinaria de las partes Contratantes del Convenio de Barcelona, celebrada en Montpellier (Francia) el 4 de julio de 1996, aceptó el ofrecimiento de España y designó al CIPL como Centro de Actividad Regional para la Producción Limpia.

Mediante acuerdo de la Junta General extraordinaria y universal de accionistas de 22 de mayo de 2000 y aprobado por el Gobierno de la Generalidad en sesión del día 26 de junio, se acuerda el cambio de denominación social a Centro para la Empresa y el Medio Ambiente, Sociedad Anónima (CEMA).

La Ley 61/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, establece una partida presupuestaria destinada a la financiación del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Cataluña para el apoyo técnico y financiero del Centro para la Empresa y el Medio Ambiente como Centro de Actividades Regionales del Plan de Acción del Mediterráneo.

Con estas finalidades y con el objetivo de conseguir el desarrollo de la colaboración entre ambas Administraciones se establecen las siguientes